

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00640 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente las constancias de envío de las diligencias para notificación del mandamiento ejecutivo a la dirección física del demandado con resultado definitivo «*la persona a notificar no reside ni labora en la dirección indicada por el remitente (...) traslado del destinatario – ya no vive en el país*» (p. 3 pdf 15 cp.)•

Sin perjuicio de lo anterior, se ilustra a la memorialista que las diligencias de que trataba el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 contenidas hoy en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 únicamente operan cuando se trata de dirección electrónica o sitio donde se pueda remitir mensaje de datos, mientras que cuando se trata de direcciones físicas se debe intentar las diligencias de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Como la memorialista informa que desconoce otras direcciones a las cuales pueda ser notificado el sujeto procesal (p. 4 pdf 01 cp.; p. 40 pdf 07 cp.; p. 2 pdf 15 cp.) se ordena el emplazamiento del demandado JAVIER ALBERTO TORRES NIÑO, disponiéndose que por secretaría se realice la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito y se contabilice el término para que aquel comparezca a recibir la notificación personal del mandamiento ejecutivo, so pretexto de designarle curador *ad litem*, tal como disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c62e5a402d0867cc63c5b04d912c832f76cc92bec5da9563ab45c98c2ebb616**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>